

-----Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Contaduría Pública, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AYOTAN, JALISCO, a través de sus representante legales, C. YOLANDA PEREZ OROZCO en su carácter de DIRECTORA GENERAL, C. MA. DOLORES DEL ROCIO PADILLA ESTRADA en su carácter de PRESIDENTA, respectivamente y en lo sucesivo se le denominará "DIF", y por la otra DESPACHO LH Y ASOCIADOS, S.C. representado por el L.C.P. Martín López Alvarez, como el prestador del servicio, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

1. "El DIF", a través de sus representantes legales manifiestan que fue constituido como organismo publico descentralizado, mismo nombramiento que fue publicado en el diario oficial del estado y Gaceta Municipal.
2. El representante legal de "el DIF", YOLANDA PEREZ OROZCO, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la C. MA. DOLORES DEL ROCIO PADILLA ESTRADA PRESIDENTA DE EL DIF.
3. "El DIF", manifiesta estar constituida conforme a las leyes del país.
4. "El DIF" manifiesta que se dedica a la realización de su objeto social, consistente en coadyuvar a la administración pública municipal, mediante programas de asistencia social, según las cláusulas de los estatutos sociales, señalada en el antecedente 1 de este contrato.
5. "El DIF" manifiesta tener su domicilio en calle Revolución # 11, zona centro, del Municipio de Ayotlán, Jalisco.
6. "El DIF" manifiesta que es su intención contratar con "El Prestador" para que proporcione a ésta sus servicios profesionales, en materia de asesoría fiscal, para la presentación de las declaraciones fiscales federales a que se encuentra sujeto el Ente Público, así como a la elaboración, cálculo y timbrado de las nóminas.
7. "El Prestador", manifiesta ser una sociedad civil constituida conforme a las leyes Mexicanas.
8. "El Prestador" manifiesta que entre sus actividades se encuentran, entre otras, la asesoría contable, jurídica, consultoría administrativa, económica, financiera, operativa y asesoría de inversión, que cuenta con los conocimientos profesionales suficientes para participar en el presente contrato.
9. "El Prestador" manifiesta tener su domicilio en la calle Gonzalez Gallo # 220, en la población de Jesús María, Jalisco.
10. "El Prestador" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DLA-080821-3U1
11. Que realizará la prestación de sus servicios conforme a la experiencia, pericia y conocimientos propios de su profesión, con el cuidado necesario, y sin estar subordinado para tales efectos con el "DIF".
12. Que no existe algún otro vínculo legal entre "el prestador" y "el DIF", salvo el que se genere por la celebración de este contrato que es meramente de carácter civil.
13. Que es su libre voluntad prestar sus servicios a "el DIF" contratante, y que los honorarios que perciba por éstos, no son su única ni principal fuente de ingresos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el que "El Prestador" se obliga realizar los actos señalados en la cláusula siguiente, y "el DIF" se obliga a pagar por los mismos conforme a la cláusula Quinta.

SEGUNDA: "El Prestador" se obliga a proporcionar sus servicios en el domicilio del DIF, vía electrónica y en las instalaciones propias del prestador de servicios.

TERCERA: "El Prestador" se obliga a prestar los servicios profesionales de: Asesoría y cumplimiento de las obligaciones fiscales del DIF, a saber, presentación de declaraciones mensuales de retenciones de impuesto sobre la renta y subsidio al empleo así como de la declaración del ejercicio por estos conceptos, presentación mensual de declaraciones de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado retenido a terceros así como la declaración del ejercicio por estos mismos conceptos, elaboración y asesoría en la obtención de datos para la

**Gonzalez Gallo No. 220
col. Centro Jesus Maria, Jal.
C.P. 47950 TEL 348-7041543
Y 348-7040903**

presentación de la declaración anual y mensual informativa de proveedores y retenciones de impuesto sobre la renta así como la presentación de la misma y la elaboración, cálculo y timbrado de la nómina, lo anterior de acuerdo a lo señalado en la declaración 8 Y 11.

CUARTA: "El Prestador" se obliga a presentar un informe anual por escrito, si así lo requiere "El DIF", de los resultados obtenidos a esa fecha por la prestación de los servicios contratados.

QUINTA: "El DIF" se obliga a cubrir al "el prestador" como pago de los servicios contratados en la cláusula Tercera, la cantidad neta total de \$ 4,000⁰⁰ (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta en el domicilio de "El DIF" o por medio de transferencia electrónica, la cantidad antes mencionada será cubierta a más tardar dentro de los primeros 5 días posteriores al mes devengado.

"El Prestador deberá expedir a "el DIF" el recibo de honorarios o factura correspondiente, siendo su obligación que dicho documento reúna los requisitos fiscales conforme a la legislación aplicable, ya que en caso contrario se suspenderá su pago hasta su emisión debidamente requisitado.

SEXTA: Cada una de las partes se obliga a pagar por su cuenta, las cargas fiscales que les correspondan en razón de las operaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA: "El DIF" se reserva el derecho de formular recomendaciones al "Prestador" en cuanto a la forma de realizar los servicios, sin menoscabo de su ejercicio conforme a sus criterios profesionales de forma autónoma.

OCTAVA: "El Prestador" se obliga a realizar los servicios contratados con elementos propios y no de "el DIF".

NOVENA: "El DIF" se obliga a resarcir los gastos por concepto de viáticos que efectuara "El Prestador" en la realización de la encomienda profesional de este contrato, los que serán cubiertos en su totalidad por "el Ayuntamiento" previo acreditamiento de los mismos.

DÉCIMA: "El Prestador" se obliga a mantener en confidencialidad la información de "el DIF" que sea de su conocimiento en razón del servicio contratado, obligación que le aplicará a las personas que se encuentren a su servicio y tengan conocimiento de dicha información, debiendo en caso contrario, responder por los daños y perjuicios que se causaren a "el DIF".

DÉCIMA PRIMERA: "El Prestador" se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren en la prestación del servicio contratado, tanto por éste como por las personas a su servicio, generados por negligencia, falta de cuidado o impericia de ambos, así como de los accidentes o enfermedades que estos sufrieran en las instalaciones de "el DIF".

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de que "El Prestador" decida dar por terminado anticipadamente el contrato bajo causa justificada, deberá dar aviso por escrito a "el DIF" en un plazo de 15 días, de anticipación.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que "el DIF" podrá dejar de utilizar en cualquier momento los servicios contratados en este documento bajo causa justificada, dando aviso al "Prestador" con 15 días de anticipación, previo pago de las cantidades que le adeude, y sin responsabilidad alguna para ésta.

DÉCIMA CUARTA: Las partes convienen en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio y que en tanto no se informe del mismo por está de manera fehaciente, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en las declaraciones 5 Y 9.

DÉCIMA QUINTA: En caso de que se suscite aclaración o controversia respecto al presente contrato, las partes convienen en someterse a la competencia de los tribunales del fuero común de Arandas, Jalisco, independientemente de la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Gonzalez Gallo No. 220
col. Centro Jesus Maria, Jal.
C.P. 47950 TEL 348-7041543
Y 348-7040903

DECIMA SEXTA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por un año de calendario, el cual inicia el 01 de enero del 2022 y termina el 31 de diciembre del año 2022.

---Leído íntegramente el presente contrato por "El DIF" y "El Prestador", y ambos concientes de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman de conformidad a los 15 días del mes de febrero del 2022. -----

Rocio Padilla Estrada
C. MA. DOLORES DEL ROCIO PADILLA ESTRADA PRESIDENTA.

Y.P. 30.

**C. VOLANDA PEREZ OROZCO
DIRECTORA GENERAL**

[Handwritten signature]

**L.C.P. MARTIN LOPEZ ALVAREZ.
PRESTADOR DE SERVICIOS.**

[Handwritten signature]

TESTIGOS:

[Handwritten signature]